

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante Rad.  
11001400305320200005400

Revisadas las diligencias se observa que el pasado 26 de agosto se ordenó correr traslado de la actualización de inventarios y avalúos presentado por la liquidadora, no obstante revisado el plenario, se observa que a la fecha no se ha dado cumplimiento al numeral 3 y 4 del auto de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual se admitió la presente liquidación patrimonial del señor Carlos Julio Galindo Duque, así las cosas la Juez resuelve:

1.- Requerir a la liquidadora Doris Aldana Benavides, a fin de que dé cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 10 de febrero de 2020, esto es notificar por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

2.- Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atravesó el país y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley 2213 de 2022, por secretaria realícese el emplazamiento de los acreedores del señor Carlos Julio Galindo Duque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0193</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 de Noviembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---